



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
CONSEJO TÉCNICO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA



OFICIO/CJIC/CTIC/5445/2020

**DR. OCTAVIO TONATIUH RAMÍREZ REIVICH**  
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA  
P R E S E N T E

A través del presente, me es grato comunicar a usted que el Consejo Técnico de la Investigación Científica, en su sesión ordinaria del 20 de noviembre del actual, aprobó la propuesta del Reglamento Interno del Instituto de Biotecnología.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"  
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 21 de noviembre de 2020

**DR. WILLIAM H. LEE ALARDÍN**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO TÉCNICO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

Anexo: Reglamento Interno en original.

Acta 1606

WL/BCM/rrr

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**

**INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA**

**REGLAMENTO INTERNO**

**2020**

Aprobado en la sesión ordinaria del CTIC del 20 de noviembre de 2020 / Acta 1606



1

CONSEJO TECNICO DE LA  
INVESTIGACION CIENTIFICA  
UNAM

## ÍNDICE

### ANTECEDENTES

#### CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1º. DE LA NATURALEZA JURÍDICA.*  
*Artículo 2º. DE LA UBICACIÓN FÍSICA Y SU SITUACIÓN JURÍDICA.*  
*Artículo 3º. ABREVIATURAS (SUMARIO).*  
*Artículo 4º. DE LA MISIÓN Y OBJETIVOS.*  
*Artículo 5º. DE LA ESTRUCTURA.*

#### CAPÍTULO II: DE LA ORGANIZACIÓN

##### SECCIÓN A: DE LA DIRECCIÓN, SECRETARÍAS Y COORDINACIONES

- Artículo 6º. DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN.*  
*Artículo 7º. DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA.*  
*Artículo 8º. DE LA SECRETARÍA DE VINCULACIÓN.*  
*Artículo 9º. DE LA SECRETARÍA.*  
*Artículo 10. DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE DOCENCIA.*  
*Artículo 11. DE LA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA.*  
*Artículo 12. DE LA COORDINACIÓN DE ANÁLISIS NORMATIVO.*  
*Artículo 13. DE LAS UNIDADES Y LABORATORIOS DE APOYO TÉCNICO Y DESARROLLO METODOLÓGICO.*  
*Artículo 14. DE LAS UNIDADES DE APOYO ACADÉMICO.*  
*Artículo 15. DE LAS SECRETARÍAS TÉCNICAS.*  
*Artículo 16. DE LAS JEFATURAS DE DEPARTAMENTO.*

##### SECCIÓN B: DE LOS CUERPOS COLEGIADOS

- Artículo 17. DEL CONSEJO INTERNO.*  
*Artículo 18. DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA.*  
*Artículo 19. DE LA COMISIÓN INTERNA DEL PROGRAMA DE PRIMAS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO (PRIDE).*  
*Artículo 20. DEL COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA (CEIC).*  
*Artículo 21. DEL COMITÉ DE BIOÉTICA.*  
*Artículo 22. DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.*

2



## SECCIÓN C: DE LA INVESTIGACIÓN

- Artículo 23.* **DE LOS DEPARTAMENTOS DE INVESTIGACIÓN.**  
*Artículo 24.* **DE LOS LABORATORIOS NACIONALES.**  
*Artículo 25.* **DE LOS GRUPOS Y CONSORCIOS DE INVESTIGACIÓN.**

### CAPÍTULO III: DEL PERSONAL ACADÉMICO Y EL ESTUDIANTADO SECCIÓN A: DEL PERSONAL ACADÉMICO

- Artículo 26.* **DERECHOS Y DEBERES.**  
*Artículo 27.* **DE LAS Y LOS LÍDERES ACADÉMICOS.**  
*Artículo 28.* **INVESTIGADORES ADSCRITOS A GRUPOS O CONSORCIOS DE INVESTIGACIÓN**  
*Artículo 29.* **INVESTIGADORES ADSCRITOS A SECRETARÍAS Y COORDINACIONES**  
*Artículo 30.* **INVESTIGADORES DEPARTAMENTALES**  
*Artículo 31.* **INVESTIGADORES ADSCRITOS A UNIDADES O LABORATORIOS DE APOYO TÉCNICO Y DESARROLLO METODOLÓGICO**  
*Artículo 32.* **DE LAS Y LOS LÍDERES ACADÉMICOS HONORARIOS**  
*Artículo 33.* **DE LOS TÉCNICOS ACADÉMICOS**

## SECCIÓN B: DEL ESTUDIANTADO

- Artículo 34.* **DEL ESTUDIANTADO**

### CAPÍTULO IV: DE LA REPRESENTACIÓN Y FORMAS DE ASOCIACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO

- Artículo 35.* **DE LAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO**  
*Artículo 36.* **REPRESENTANTES DEL PERSONAL ACADÉMICO ANTE EL CONSEJO INTERNO**  
*Artículo 37.* **REPRESENTANTE DEL PERSONAL ACADÉMICO ANTE EL CONSEJO TÉCNICO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**  
*Artículo 38.* **REPRESENTANTE DE PERSONAL ACADÉMICO ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO DEL ÁREA DE CIENCIAS BIOLÓGICAS, QUÍMICAS Y DE LA SALUD**

**Artículo 39. REPRESENTANTE DEL PERSONAL ACADÉMICO ANTE EL  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

**CAPITULO V:  
DE LOS REGLAMENTOS Y ACUERDOS APROBADOS POR EL CI**

**Artículo 40. REGLAMENTOS**

**CAPITULO VI:  
DE LAS MODIFICACIONES AL PRESENTE REGLAMENTO**

**Artículo 41. PROCESO DE MODIFICACIÓN**

**TRANSITORIOS**



## ANTECEDENTES

El Instituto de Biotecnología (IBt), antes Centro de Investigación sobre Ingeniería Genética y Biotecnología (CIIGB), se creó en abril de 1982. Durante sus inicios se ubicó dentro de las instalaciones del Instituto de Investigaciones Biomédicas. En 1985 se trasladó a sus actuales instalaciones en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, en un terreno de 25,000 metros cuadrados, cedido en comodato por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos a la UNAM, en el cual a la fecha se han construido alrededor de 15,000 metros cuadrados de laboratorios y unidades de apoyo.

El CIIGB se transformó en el Instituto de Biotecnología de la UNAM, por acuerdo del Consejo Universitario, el día 14 de septiembre de 1991. Esta transformación fue el resultado de la maduración y consolidación de su comunidad académica.

El modelo de organización académica se basa en grupos y consorcios de investigación conformados por investigadores y técnicos académicos dirigidos por una persona o más líderes académicos.

El trabajo de investigación se dirige utilizando enfoques multidisciplinarios para la comprensión a nivel molecular de la fisiología y organización de sistemas biológicos que van desde microorganismos hasta mamíferos, pasando por plantas e insectos. Los conocimientos básicos, estructurales y funcionales derivados de estos estudios se dirigen al desarrollo de tecnologías de vanguardia en el ámbito biotecnológico, como por ejemplo aquellas basadas en el cultivo de células y microorganismos y en la sobreexpresión, el manejo y la utilización de genes y proteínas.

El primer Reglamento Interno se aprobó por el Consejo Técnico de la Investigación Científica (CTIC) en su Sesión del 28 de noviembre de 1991; modificado con base en el *Artículo 7 inciso b)* por el CTIC en su Sesión del 4 de marzo de 1993; modificado en dos ocasiones en varios incisos por la reestructuración aprobada por el CTIC en la sesión del 27 de junio de 2002 y la sesión del 02 de agosto de 2007.

## **CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

### ***Artículo 1º. DE LA NATURALEZA JURÍDICA.***

El Instituto de Biotecnología (IBt) es una entidad académica de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) de acuerdo con el *Artículo 9º* del Estatuto General de la UNAM.

### ***Artículo 2º. DE LA UBICACIÓN FÍSICA Y SU SITUACIÓN JURÍDICA.***

El IBt se ubica en Avenida Universidad 2001, colonia Chamilpa, en Cuernavaca, Morelos, en las instalaciones que conforman el Campus Morelos de la UNAM, localizados en el Campus Chamilpa de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, bajo un convenio de comodato, firmado por ambas instituciones el 27 de junio de 2013 y que contempla un periodo de noventa y nueve años.

### ***Artículo 3º. ABREVIATURAS (SUMARIO).***

<b>ADN:</b>	Ácido desoxirribonucleico
<b>CAABQYS:</b>	Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud
<b>CEIC:</b>	Comité de Ética e Integridad Científica
<b>CI:</b>	Consejo Interno
<b>CIIGB:</b>	Centro de Investigación sobre Ingeniería Genética y Biotecnología
<b>CTIC:</b>	Consejo Técnico de la Investigación Científica
<b>IBt:</b>	Instituto de Biotecnología



<b>IA:</b>	Investigador Adscrito
<b>ID:</b>	Investigador Departamental
<b>LA:</b>	Líder Académico
<b>LAH:</b>	Líder Académico Honorario
<b>LAMMB:</b>	Laboratorio Nacional Para la Producción y Análisis de Moléculas y Medicamentos Biotecnológicos
<b>LAs:</b>	Líderes Académicos
<b>LInPI:</b>	Laboratorios de Investigación en Programas Institucionales
<b>LNATCG:</b>	Laboratorio Nacional de Apoyo Tecnológico a las Ciencias Genómicas
<b>LNMA:</b>	Laboratorio Nacional de Microscopía Avanzada
<b>PRIDE:</b>	Programa de Primas al Desempeño
<b>SNI:</b>	Sistema Nacional de Investigadores
<b>UNAM:</b>	Universidad Nacional Autónoma de México

***Artículo 4°. DE LA MISIÓN Y OBJETIVOS.***

La misión fundamental del Instituto es desarrollar la biotecnología moderna en la UNAM a partir de investigación de excelencia académica y de frontera y, paralelamente, la formación de recursos humanos especializados.

Para esto, el Instituto tiene cuatro objetivos principales, que son:

- i) Realizar investigación original y de frontera en las áreas y disciplinas que se cultivan en el Instituto.
- ii) Utilizar el conocimiento en biología para desarrollar tecnología biológica competitiva, de preferencia en colaboración con el Sector Industrial, orientada a la solución de problemas en las áreas de salud, agropecuaria, industrial, energética y ambiental.





- iii) Participar en la formación de recursos humanos, preferentemente a través de su incorporación en proyectos de investigación multidisciplinarios y en colaboración con otras entidades de la UNAM, en particular las facultades afines, y de otras universidades.
- iv) Contribuir a la divulgación del conocimiento en la sociedad.

***Artículo 5º. DE LA ESTRUCTURA.***

El Instituto de Biotecnología (IBt) forma parte del Subsistema de la Investigación Científica, y es integrante del Consejo Técnico de la Investigación Científica (CTIC), se organiza para su funcionamiento (véase el organigrama mostrado en la figura 1) de la siguiente manera:

- A. La Dirección
- B. El Consejo Interno
- C. Tres Secretarías:
  - 1.- Académica
  - 2.- Vinculación
  - 3.- Administrativa
- D. Tres Coordinaciones:
  - 1.- General de Docencia
  - 2.- Infraestructura
  - 3.- De Análisis Normativo
- E. Tres Unidades de Apoyo Académico:
  - 1.- Biblioteca
  - 2.- Cómputo
  - 3.- Apoyo a Proyectos de Investigación
- F. Cinco Departamentos de Investigación:
  - 1.- Medicina Molecular y Bioprocesos



- 2.- Genética del Desarrollo y Fisiología Molecular
  - 3.- Microbiología Molecular
  - 4.- Ingeniería Celular y Biocatálisis
  - 5.- Biología Molecular de Plantas
- G. Nueve Unidades y Laboratorios de Apoyo Técnico y Desarrollo Metodológico:
- 1.- Unidad de Citometría y Separación de Células
  - 2.- Bioterio
  - 3.- Laboratorio de Producción de Roedores Transgénicos
  - 4.- Unidad Universitaria de Secuenciación Masiva y Bioinformática
  - 5.- Unidad de Síntesis y Secuenciación de ADN
  - 6.- Laboratorio Universitario de Proteómica
  - 7.- Unidad de Escalamiento y Planta y Piloto
  - 8.- Unidad de Microscopía Electrónica
  - 9.- Unidad de Transformación Genética y Cultivo de Tejidos Vegetales
- H. Tres Laboratorios Nacionales:
- 1.- Laboratorio Nacional para la Producción y Análisis de Moléculas y Medicamentos Biotecnológicos (LAMMB).
  - 2.- Laboratorio Nacional de Microscopía Avanzada (LNMA).
  - 3.- Laboratorio Nacional de Apoyo Tecnológico a las Ciencias Genómicas (LNATCG), conformado a su vez por la Unidad de Síntesis y Secuenciación de ADN; la Unidad Universitaria de Secuenciación Masiva y Bioinformática; y el Laboratorio Universitario de Proteómica.
- I. Los Grupos de Investigación
- J. Cuatro Comisiones
- 1.- Comisión Dictaminadora
  - 2.- Comisión Evaluadora del PRIDE
  - 3.- Comisión de Igualdad de Género
  - 4.- Comisión Interna de Bioseguridad
- K. Dos Comités:

- 1.- Bioética
- 2.- Ética e Integridad Científica

## **CAPÍTULO II: DE LA ORGANIZACIÓN**

### **SECCIÓN A: DE LA DIRECCIÓN, SECRETARIAS Y COORDINACIONES**

#### ***Artículo 6°. DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN.***

El nombramiento de la persona titular de la Dirección se ajusta a lo dispuesto en el *Artículo 52* del estatuto General de la UNAM. La persona titular de la Dirección es la autoridad del IBt con base en el *Artículo 3°* de la Ley Orgánica de la UNAM. Son obligaciones y facultades de la persona titular de la Dirección del IBt las establecidas en los *Artículos 53 y 54-B* del Estatuto General de la UNAM, y en los *Artículos 58-H, 81 y 95* del Estatuto del Personal Académico de la UNAM.

La persona titular de la Dirección tiene las siguientes facultades:

- i. Ser la representante del IBt y Presidente de su Consejo Interno (CI).
- ii. Nombrar a las personas titulares de las Jefaturas de Departamento del IBt, sujeto a la ratificación por parte del CTIC, con base en una lista de hasta tres candidaturas resultado de la opinión del personal académico del departamento respectivo.
- iii. Supervisar, con el apoyo del CI, las actividades académicas y administrativas del IBt.
- iv. Proponer al Rector la designación de la persona titular de la Secretaría Académica del IBt, tomando en cuenta la opinión del personal académico.
- v. Proponer al Patronato Universitario y a la Secretaría Administrativa de la UNAM a las personas candidatas para ocupar la Secretaría Administrativa del IBt.

10



- vi. Nombrar a las personas titulares de la Secretaría de Vinculación, la Coordinación General de Docencia, la Coordinación de Infraestructura y la Coordinación de Análisis Normativo.
- vii. Nombrar a las personas titulares de las jefaturas de Unidades y Laboratorios de Apoyo Técnico y Desarrollo Metodológico y jefaturas de Unidades de Apoyo Académico.
- viii. Nombrar, tras la recomendación de las personas titulares de la Secretaría de Vinculación, la Coordinación General de Docencia, la Coordinación de Infraestructura, y la Coordinación de Análisis Normativo, a quienes ocupen sus respectivos puestos subordinados.
- ix. Concurrir al Consejo Universitario con voz y voto.
- x. Formar parte del CTIC, con voz y voto.
- xi. Realizar investigación.
- xii. Presentar un informe anual a la comunidad académica del IBt.
- xiii. Elaborar el anteproyecto de presupuesto con la colaboración del C.I., las Secretarías Académica, Administrativa y de Vinculación y de las Coordinaciones de Infraestructura y General de Docencia.
- xiv. Asignar, en coordinación con las personas titulares de las Jefaturas de Departamento y el CI, el equipo, personal y los espacios de trabajo científico para los investigadores y departamentos.
- xv. Las demás que le confiere la Legislación Universitaria.

***Artículo 7º. DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA.***

La Secretaría Académica tendrá como función proporcionar el apoyo académico a las labores de investigación y docencia que realiza el personal académico del IBt. La Secretaría Académica es responsable de los trámites académicos del personal académico adscrito al IBt, mantiene y procesa la base de datos del personal académico y brinda apoyo



a la Dirección en el quehacer académico, de planeación y de seguimiento.

Bajo la responsabilidad de la Secretaría Académica se encuentran la Unidad de Cómputo, la Unidad de Biblioteca, la Unidad de Apoyo a Proyectos de Investigación, el Comité de Bioética y la Comisión Interna de Bioseguridad.

La persona titular de la Secretaría Académica, de acuerdo con los *Artículos 51, 53, 54-B y 54-C* del Estatuto General de la UNAM, es propuesta por la persona titular de la Dirección del Instituto al Rector, a través de la Coordinación de la Investigación Científica, previa consulta con el CI.

La persona titular de la Secretaría Académica deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Contar con nombramiento de investigador titular de tiempo completo y definitivo.
- b) No haber sido sancionada por incurrir en alguna de las causas graves de responsabilidad que establece la Legislación Universitaria.

La persona titular de la Secretaría Académica tendrá las siguientes atribuciones:

- i. Fungir como secretario o secretaria del CI.
- ii. Colaborar con la persona titular de la Dirección en la elaboración del anteproyecto del presupuesto.
- iii. Colaborar con la persona titular de la Dirección en la elaboración del programa anual de actividades académicas del Instituto y del Informe anual de las labores del mismo.
- iv. Coordinar y evaluar las actividades de las unidades a cargo de la Secretaría Académica, así como del Comité de Bioética y la Comisión Interna de Bioseguridad.
- v. Coordinar los eventos académicos organizados por el IBt.



- vi. En ausencia de la persona titular de la Dirección del IBt asistir ante el CTIC, con derecho a voz, pero no a voto.
- vii. En ausencia de la persona titular de la Dirección, atender los asuntos de la Dirección.
- viii. Las demás que le delegue la persona titular de la Dirección.
- ix. Las demás que le confiere la Legislación Universitaria.

***Artículo 8º. DE LA SECRETARÍA DE VINCULACIÓN.***

La Secretaría de Vinculación tendrá como función coordinar, establecer y fomentar la relación del IBt con la sociedad en general con el fin de difundir y promover las funciones y actividades de la entidad con sectores externos, incluyendo el social, el público y el privado. Asimismo, se encargará de fomentar, apoyar y darle seguimiento a los aspectos de innovación, transferencia de tecnología y propiedad industrial derivados de las actividades del Instituto.

La Secretaría de Vinculación estará organizada en dos instancias: la de Vinculación e Innovación, que incluye a la Secretaría Técnica de Gestión y Transferencia de Tecnología (STGyTT), y la Unidad de Comunicación y Divulgación. Ambas instancias estarán bajo la dirección de la persona titular de la Secretaría de Vinculación.

La persona titular de la Secretaría de Vinculación será nombrada por la persona titular de la Dirección de entre el personal académico con nombramiento de investigador titular definitivo de tiempo completo del IBt, que cuenten con una antigüedad mínima de tres años en el mismo nivel, y que no hayan sido sancionados por incurrir en alguna de las causas graves de responsabilidad que establece la Legislación Universitaria. La persona titular de la Dirección definirá el tiempo del encargo la persona titular de la Secretaría de Vinculación, pudiéndolo remover cuando así lo considere pertinente. La persona titular de



la Secretaría de Vinculación no puede desempeñar, durante su gestión, otro cargo académico-administrativo o de representación del personal académico.

La persona titular de la Secretaría de Vinculación tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- i. Representar a la persona titular de la Dirección en aspectos relacionados con la vinculación entre el IBt y los sectores social, público y privado, externos a la entidad.
- ii. Ser el enlace del IBt con los diferentes organismos universitarios que tengan relación con las labores que desempeña esta Secretaría.
- iii. Coordinar y supervisar la planeación estratégica y el desarrollo de actividades y proyectos en las áreas de comunicación, difusión e innovación tecnológica del IBt, con el fin de fomentar y crear vínculos entre la comunidad del IBt y sectores externos.
- iv. Coordinar y supervisar actividades de divulgación y difusión del IBt que permitan darle visibilidad a las actividades y logros del mismo, a través de eventos diversos y publicaciones en medios de comunicación impresos, electrónicos y de redes sociales.
- v. Fomentar y promover acciones de la comunidad del IBt que contribuyan a una percepción positiva y pública de la ciencia en general y la biotecnología en particular en temas cruciales para la sociedad.
- vi. Gestionar y dar seguimiento a los convenios de desarrollo y transferencia tecnológica que suscriba el IBt.
- vii. Promover la cultura de la innovación y de la propiedad intelectual dentro de la comunidad del IBt y brindar apoyo para la redacción y gestión de solicitudes y títulos de patente de los desarrollos emanados del Instituto.
- viii. Propiciar acciones con los sectores social, público y privado, con el fin de identificar áreas de oportunidad que deriven en transferencias de tecnología y



patentes explotables.

- ix. Coordinar, supervisar y promover acciones, eventos y visitas al IBt con fines de divulgación científica, atracción de alumnos de nuevo ingreso y estrechar vínculos con ex alumnos.
- x. Administrar e informar sobre el uso del presupuesto institucional asignado a la Secretaría de Vinculación, cuyo monto anual estará supeditado a la suficiencia presupuestal del propio IBt.
- xi. Las demás que le delegue la persona titular de la Dirección.

La persona titular de la Secretaría de Vinculación se coordinará con la Secretaría Académica y la Coordinación General de Docencia para definir los ámbitos que a cada uno le corresponden, en particular de divulgación y difusión, y para establecer la responsabilidad en convenios que tengan tanto componentes de investigación científica como de vinculación y desarrollo tecnológico con sectores externos al IBt.

#### ***Artículo 9º. DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA.***

La Secretaría Administrativa tendrá como función proporcionar el apoyo administrativo a las labores de investigación, docencia y vinculación que realizan los miembros del personal académico.

La Secretaría Administrativa estará organizada en cuatro Departamentos: Bienes y Suministros, Personal, Servicios Generales y Control Presupuestal.

La persona titular de la Secretaría Administrativa, con base en el acuerdo publicado en la Gaceta UNAM del 5 de marzo de 2002, será nombrada de común acuerdo por el Patronato Universitario y la Secretaría Administrativa de la Universidad, de una terna que al efecto presente la Dirección del Instituto. La persona titular de la Secretaría Administrativa del Instituto desarrollará sus funciones conforme al Catálogo de Puestos de





la Secretaría Administrativa y durará en el cargo el tiempo que estime la persona titular de la Dirección del IBt.

Las funciones de la persona titular de la Secretaría Administrativa son:

- i. Supervisar y coordinar las labores del personal administrativo del IBt e informar oportunamente a la Dirección sobre las mismas.
- ii. Apoyar al personal académico en todos los aspectos administrativos que requiera para el buen desempeño de las labores académicas.
- iii. Instruir al personal del IBt sobre los trámites administrativos que le afecten.
- iv. Ejecutar las decisiones que le comunique la persona titular de la Dirección y que sean de su competencia.
- v. Auxiliar a la persona titular de la Dirección en la elaboración del anteproyecto de presupuesto.
- vi. Coordinar las acciones para mantener en estado óptimo de conservación y limpieza las instalaciones del IBt.

En caso de que exista una ausencia de la persona titular de la Secretaría Administrativa que amerite la designación de un encargado de despacho, este será designado por la Dirección del IBt en común acuerdo con la Secretaría Administrativa de la UNAM.

#### ***Artículo 10. DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE DOCENCIA.***

La Coordinación General de Docencia tendrá como función coordinar, promover y evaluar todas las actividades que se relacionen con las actividades docentes y de formación de recursos humanos, así como la promoción y posicionamiento al más alto nivel académico del IBt, buscando un nivel de excelencia en todos los niveles y promoviendo un



entorno adecuado para un desarrollo integral tanto del alumnado como de docentes y tutores.

La Coordinación General de Docencia está organizada en Coordinaciones que se encargan de atender al estudiantado, docentes y tutores, en todos los aspectos relativos a las funciones de esta Coordinación.

1. Coordinaciones de Posgrados
2. Coordinaciones de Licenciaturas
3. Coordinación de Estancias Cortas (que incluye estancias de Verano, Servicio Social y Estancias de Estudiantes del Extranjero)

La persona titular de la Coordinación General de Docencia será nombrada por la persona titular de la Dirección de entre el personal académico con nombramiento de investigador titular definitivo de tiempo completo del IBt, que cuenten con una antigüedad mínima de tres años en el mismo nivel, y que no hayan sido sancionados por incurrir en alguna de las causas graves de responsabilidad que establece la Legislación Universitaria. La persona titular de la Dirección definirá el tiempo del encargo de la persona titular de la Coordinación General de Docencia, pudiéndola remover cuando así lo considere pertinente. La persona titular de la Coordinación General de Docencia no puede desempeñar, durante su gestión, otro cargo académico-administrativo o de representación del personal académico y formará parte del Consejo Interno del IBt.

A su vez, las personas que ocupen las Coordinaciones de la Coordinación General de Docencia serán preferentemente investigadores titulares, que no hayan sido sancionadas por incurrir en alguna falta a la Legislación Universitaria y serán nombradas por la persona titular de la Dirección, a propuesta de la Coordinación General de Docencia. Asimismo, la



duración de dichos nombramientos, serán definidos por la persona titular de la Dirección, quien contará con la opinión de la Coordinación General de Docencia.

La persona titular de la Coordinación General de Docencia tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- i. Asistir a la Dirección en aspectos relacionados con la Docencia en el IBt y los sectores social, público y privado, externos a la entidad.
- ii. Ser el enlace del IBt con los diferentes organismos universitarios que tengan relación con las labores que desempeña esta Coordinación General.
- iii. Supervisar y evaluar el desempeño de las actividades de cada Coordinación dependiente de esta Coordinación General.
- iv. Fomentar el desarrollo de programas que permitan promover y acrecentar los niveles de excelencia académica en el IBt
- v. Fomentar la movilidad estudiantil hacia o desde el IBt con otras instituciones nacionales y extranjeras.
- vi. Coordinar y supervisar actividades de promoción del IBt, que permitan darle visibilidad a todos los programas docentes.
- vii. Fomentar y promover acciones que contribuyan a mejorar la vida estudiantil a través de actividades culturales, deportivas, sociales, posicionando al IBt y el campus Morelos como una opción atractiva.
- viii. Fomentar y promover acciones que contribuyan a mantener un alto nivel académico en la oferta educativa y de formación de recursos humanos en el IBt.
- ix. Administrar e informar sobre el uso del presupuesto institucional asignado a la Coordinación General, cuyo monto anual estará supeditado a la suficiencia presupuestal del propio IBt.
- x. Dar seguimiento al desempeño académico/laboral de los exalumnos fomentando una relación continua que permita un beneficio mutuo a través de colaboraciones e interacciones académicas.



xi. Las demás que le delegue la persona titular de la Dirección.

La persona titular de la Dirección acordará con la Coordinación General de Docencia y con las Secretarías Académica y de Vinculación, los ámbitos y funciones específicas con relación a eventos o actividades que se traslapen, con el fin de definir los ámbitos de acción que a cada uno le corresponden.

#### ***Artículo 11. DE LA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA.***

La Coordinación de Infraestructura tendrá como función asistir a la Dirección en todas las acciones para mejorar, expandir y renovar la infraestructura física del IBt, incluyendo instalaciones, obra civil y equipo mayor de uso común con el fin de lograr un desempeño óptimo de las instalaciones. Asimismo, coordinará los servicios de conservación y mantenimiento de las instalaciones y equipo de la entidad, a fin de que se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento, promoviendo la cultura de la prevención sobre la de corrección para mejorar la eficiencia en el empleo de recursos materiales y económicos.

La Coordinación de Infraestructura tendrá a su cargo a la Secretaria Técnica de Mantenimiento, debiendo además designar al menos un representante ante la Unidad Interna de Protección Civil y la Comisión Local de Seguridad y Protección Civil.

La persona titular de la Coordinación de Infraestructura será nombrada por la persona titular de la Dirección de entre el personal académico con nombramiento de investigador titular definitivo de tiempo completo del IBt, que cuenten con una antigüedad mínima de tres años en el mismo nivel, y que no hayan sido sancionados por incurrir en alguna de las causas graves de responsabilidad que establece la Legislación Universitaria. La persona titular de la Dirección definirá el tiempo del encargo de la persona titular de la



Coordinación de Infraestructura, pudiéndolo remover cuando así lo considere pertinente. La persona titular de la Coordinación de Infraestructura no puede desempeñar, durante su gestión, otro cargo académico-administrativo o de representación del personal académico.

La persona titular de la Coordinación de Infraestructura tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- i. Asistir y apoyar a la Dirección en aspectos relacionados con planeación estratégica, proyectos, convenios y procesos de renovación y mantenimiento de la infraestructura física del IBt.
- ii. Llevar a cabo la interlocución entre los usuarios de la infraestructura física del IBt y el personal, así como supervisar los procesos relacionados con la administración, renovación y mantenimiento de tal infraestructura.
- iii. Ser el enlace del IBt con los diferentes organismos universitarios que tengan relación con las labores que desempeña esta Coordinación.
- iv. Promover entre la comunidad del IBt la cultura del cuidado y aprovechamiento óptimo de las instalaciones e infraestructura física.
- v. Elaborar, supervisar y controlar programas y acciones de mantenimiento preventivo y correctivo para todas las instalaciones, infraestructura física y equipo mayor de uso común del IBt.
- vi. Coordinar, supervisar y promover acciones tendientes a renovar, mejorar y mantener en condiciones óptimas las instalaciones físicas, incluyendo eléctricas, hidráulicas y sanitarias, así como equipamiento mayor de uso común del IBt.
- vii. Programar, coordinar, aplicar y vigilar la administración, buen uso y mantenimiento de los recursos materiales del IBt, incluyendo el control y conservación en buen estado de las herramientas y el equipo de trabajo de la Coordinación.
- viii. Administrar e informar sobre el uso del presupuesto institucional asignado a la Coordinación de Infraestructura, cuyo monto anual estará supeditado a la suficiencia presupuestal del propio IBt.



ix. Las demás que le delegue la persona titular de la Dirección.

La Coordinación de Infraestructura y la Secretaría Administrativa se coordinarán para definir los ámbitos que a cada uno le corresponden en los aspectos de administración y ejecución de actividades relacionadas con la renovación y mantenimiento de la infraestructura física del IBt y las actividades de la Unidad Interna de Protección Civil y la Comisión Local de Seguridad.

### ***Artículo 12. DE LA COORDINACIÓN DE ANÁLISIS NORMATIVO.***

La Coordinación de Análisis Normativo tendrá como objetivo apoyar a la Dirección del Instituto en la adecuada atención, gestión y vinculación con la estructura interna, con la finalidad de coadyuvar en el mejoramiento de las condiciones administrativas y académico-administrativas a través de acciones, planes y reformas que se consideren en el Plan de Desarrollo del Instituto, para apoyar al cumplimiento de las funciones sustantivas.

La persona titular de la Coordinación de Análisis Normativo será un nombramiento de carácter administrativo y será designada por la persona titular de la Dirección, teniendo como requisito no haber sido sancionado por incurrir en alguna de las causas graves de responsabilidad que establece la Legislación Universitaria. La persona titular de la Dirección definirá el tiempo del encargo de la persona titular de la Coordinación de Análisis Normativo, pudiéndola remover cuando así lo considere pertinente. La persona titular de la Coordinación de Análisis Normativo no puede desempeñar, durante su gestión, otro cargo administrativo ni de carácter académico-administrativo.

La persona titular de la Coordinación de Análisis Normativo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:



- i. Proporcionar información a la Dirección y Secretarías que forman parte de la estructura de la entidad académica, así como en los casos que así lo ameriten al CI, que contribuya a la toma de decisiones sobre los diversos requerimientos normativos.
- ii. Informar a la Dirección sobre la ejecución y seguimiento de los programas y planes de trabajo que permita evaluar el avance de los mismos.
- iii. Identificar y en su caso proponer a la Dirección las modificaciones normativas internas o externas, así como de gestión administrativa y académico-administrativas que sean relevantes o estratégicos para el Plan de Desarrollo del Instituto.
- iv. Coordinar los servicios de gestión necesarios para el adecuado desarrollo de las funciones encomendadas por la Dirección, así como por instancias externas.
- v. Colaborar en la atención de los asuntos que le sean asignados por la Dirección a fin de facilitar su gestión y seguimiento de los mismos.
- vi. Coordinar con las diversas instancias tanto internas como externas la atención de los requerimientos y acciones para mejorar las condiciones de seguridad y protección civil de la comunidad del Instituto.
- vii. Revisar los diversos documentos que se generan en la estructura interna del Instituto que requieran la firma de la Dirección para el cumplimiento a cabalidad de toda la normatividad correspondiente.
- viii. Todas aquellas relacionadas con trabajos personales y confidenciales de las autoridades, funcionariado universitario y de sus representantes que resulten necesarias e inherentes al área de su adscripción y que le sean asignadas por la Dirección y que correspondan a la naturaleza de su contratación.
- ix. Las demás que le delegue la persona titular de la Dirección y que le confiera la Legislación Universitaria.



***Artículo 13. DE LAS UNIDADES Y LABORATORIOS DE APOYO TÉCNICO Y DESARROLLO METODOLÓGICO.***

Las Unidades y Laboratorios de Apoyo Técnico y Desarrollo Metodológico dependen de los Departamentos de Investigación del IBt o de la Dirección y tienen las siguientes funciones:

- i) Brindar servicio, apoyo técnico y asesoría al personal académico, grupos de investigación, unidades y departamentos del IBt, para el buen desarrollo de los objetivos del IBt.
- ii) Desarrollar, implementar e innovar metodologías en las áreas de su influencia y experiencia.

Cada Unidad de Apoyo Técnico y Desarrollo Metodológico estará a cargo de una persona designada como titular de la jefatura operativa, designada por la Dirección, tomando en cuenta la opinión del CI. En caso de requerirlo, la Dirección asignará anualmente a cada Unidad de Apoyo Técnico y Desarrollo Metodológico un presupuesto. Para esto tomará en cuenta la disponibilidad de recursos, y los criterios académicos, analizados en el CI. De igual forma, las Unidades de Apoyo Técnico y Desarrollo Metodológico tendrán un comité técnico que revisará su funcionamiento, propondrá planes de trabajo y modificaciones pertinentes al CI y a la Dirección. El comité técnico propondrá las actividades a desarrollar en la Unidad. Estará integrado por la jefatura operativa de la Unidad y el personal académico con nombramiento de investigador del IBt, con interés y experiencia en el área, personas que serán designadas por la Dirección. Una de estas personas con nombramiento de investigador fungirá como responsable ante la Dirección y el CI.

Los detalles particulares de los objetivos y del funcionamiento de las Unidades de Apoyo Técnico y Desarrollo Metodológico, así como el uso de los recursos que por servicios se generen, quedarán definidos en el Reglamento sobre las funciones y





obligaciones de las Unidades de Apoyo técnico y Desarrollo Metodológico, el cual deberá ser aprobado por el CI.

Actualmente, se cuenta con las siguientes Unidades y Laboratorios de Apoyo Técnico y Desarrollo Metodológico del IBt, cuyos manuales operativos deberán encontrarse disponibles en la página web del IBt: Unidad de Citometría y Separación de Células, Bioterio, Laboratorio de Producción de Roedores Transgénicos, Unidad Universitaria de Secuenciación Masiva y Bioinformática, Unidad de Síntesis y Secuenciación de ADN, Laboratorio Universitario de Proteómica, Unidad de Escalamiento y Planta Piloto, Unidad de Microscopía Electrónica y Unidad de Transformación Genética.

#### ***Artículo 14. DE LAS UNIDADES DE APOYO ACADÉMICO.***

Las Unidades de Apoyo Académico dependen de la Dirección y de la Secretaría Académica, y proveen servicios a nivel institucional, tales como asesorar y auxiliar al personal académico y estudiantes, custodiar y organizar los acervos documentales y equipos con que cuentan y fungir como enlace entre el IBt y las instancias externas, dentro de las áreas de su competencia. Las Unidades de Apoyo Académico se constituyen por personal académico y administrativo, y cada una contará con una persona que fungirá como titular de la jefatura o Secretaría Técnica, que será designada por la Dirección, previa consulta con el CI.

Actualmente, se cuenta con los siguientes Unidades de Apoyo Académico, cuyos manuales operativos están disponibles en la página web del IBt:

- 1.- Unidad de Cómputo
- 2.- Unidad de Biblioteca
- 3.- Unidad de Apoyo a Proyectos de Investigación



**Artículo 15. DE LAS SECRETARÍAS TÉCNICAS.**

El Instituto puede tener varias personas titulares de secretarías técnicas, de acuerdo con sus necesidades, y éstas tener nombramiento académico o administrativo, según corresponda a sus funciones. Son nombrados por la persona titular de la Dirección tras la recomendación de las respectivas Secretarías o Coordinaciones, y sus funciones son:

- a) La persona titular de la Secretaría Técnica de Mantenimiento, dependerá jerárquicamente de la Coordinación de Infraestructura, y tiene como función principal la de coordinar los servicios de mantenimiento y apoyo técnico necesarios para la buena marcha y conservación de la planta física y equipos del IBt; además de todas aquellas que le sean delegadas por la persona titular de la Coordinación de Infraestructura y las que le confieran la Legislación Universitaria.
- b) La persona titular de la Secretaría Técnica de Gestión y Transferencia de Tecnología, dependerá jerárquicamente de la Secretaría de Vinculación, y tiene como función principal la de coordinar los servicios de gestión necesarios para el desarrollo adecuado de los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico del IBt, así como su vinculación con las instancias externas; además de todas aquellas que le sean delegadas por la persona titular de la Secretaría de Vinculación y las que le confieran la Legislación Universitaria.

**Artículo 16. DE LAS JEFATURAS DE DEPARTAMENTO.**

Cada departamento de investigación estará a cargo de una persona titular de la Jefatura de Departamento, quien será nombrada por la Dirección de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de este reglamento.



La persona nombrada como titular de cada una de las Jefaturas de Departamento deberá satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Tener nombramiento de investigador titular de tiempo completo y definitivo.
- b) Gozar de reconocimiento nacional e internacional en su especialidad.
- c) No haber sido sancionado o sancionada por incurrir en alguna de las causas graves de responsabilidad que establece la Legislación Universitaria.

Cada titular de las Jefaturas de Departamento durará dos años en su cargo. Estos podrán repetir en el cargo si así lo consideran adecuado las y los Líderes Académicos (LAs) del departamento y la Dirección. Las personas titulares de las Jefaturas de Departamento tendrán las siguientes atribuciones:

- i. Ser integrante del CI.
- ii. Elaborar los proyectos, informes anuales y otros documentos del departamento a su cargo que le solicite la Dirección.
- iii. Comunicar a la Dirección las necesidades del departamento y proponer al CI la creación de nuevos laboratorios y grupos de investigación, así como de Unidades de Apoyo y Desarrollo Metodológico.
- iv. Auxiliar a la Dirección y al CI en la evaluación del personal académico y coordinar los programas de trabajo de los laboratorios, grupos de investigación y Unidades de Apoyo Técnico y Desarrollo Metodológico dependientes del departamento.
- v. Coordinar la distribución del equipo, personal y espacio disponibles mediante acuerdo con la Dirección, y con la opinión del CI.
- vi. Coordinar la evaluación de personas candidatas para integrarse, como integrantes de personal académico, a su departamento.
- vii. Las demás que le confiere la Legislación Universitaria.



## SECCIÓN B: DE LOS CUERPOS COLEGIADOS

### ***Artículo 17. DEL CONSEJO INTERNO.***

Con base en los *Artículos 54-C, 54-D, 54-E* del Estatuto General de la UNAM, el CI es el órgano de consulta de la Dirección para todas aquellas disposiciones que afectan la vida institucional.

El CI está integrado con voz y voto por:

- a) La persona titular de la Dirección del IBt, quien lo convocará y presidirá.
- b) La persona titular de la Secretaría Académica, quien también ocupará la secretaría del CI.
- c) Las personas titulares de las Jefaturas de Departamento de investigación.
- d) Cuatro personas consejeras representantes del personal académico, al menos una de las cuales será una persona con nombramiento de Técnico Académico adscrito a cualquier departamento, unidad o secretaría técnica.
- e) La persona representante del personal académico ante el CTIC.
- f) La persona titular de la Coordinación General de Docencia.

La persona titular de la Dirección del Instituto notificará al CTIC los nombres de las personas que integran el CI.

El CI celebrará sesiones ordinarias cuando menos una vez al mes y extraordinarias cuando lo juzgue conveniente la persona titular de la Dirección o más de la mitad de sus integrantes. El citatorio para las sesiones se acompañará del orden del día. Para celebrar las sesiones del CI deberán estar presentes la persona titular de la Dirección, quien podrá, excepcionalmente, ser representada por la persona titular de la Secretaría Académica, y al menos la mitad de quienes integran el CI.



El CI tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

- i) Velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica; de los Estatutos General y del Personal Académico de la UNAM; de este Reglamento; de los objetivos y funciones; y de la buena marcha del Instituto.
- ii) Conocer, revisar y opinar sobre la información relativa a todos los aspectos de funcionamiento del IBt.
- iii) Colaborar con la Dirección en la elaboración del anteproyecto del presupuesto del IBt y opinar sobre la asignación del presupuesto aprobado.
- iv) Recomendar la contratación, promoción, apertura de concurso de oposición abierto o cerrado y definitividad del personal académico ante el CTIC.
- v) Aprobar y opinar sobre las propuestas de creación o desaparición de grupos de trabajo, de Unidades de Apoyo Técnico y Desarrollo Metodológico, y de Unidades de Apoyo Académico.
- vi) Nombrar a las y los nuevos Líderes Académicos (LAs) del IBt, tomando en cuenta la opinión de los LAs ya existentes. Asimismo, evaluar el desarrollo y compromiso de éstos y en su caso evaluar la conveniencia de que un LA, que no cumpliera con sus funciones, siguiera siéndolo.
- vii) Nombrar a las y los Líderes Académicos Honorarios (LAH), a solicitud del Investigador interesado.
- viii) Nombrar a los Investigadores Departamentales (IDs) propuestos por el Departamento de Adscripción.
- ix) Conocer y opinar sobre la solicitud y otorgamiento de apoyo económico a proyectos de investigación y desarrollos tecnológicos a realizarse en el IBt.
- x) Conocer, opinar y elaborar iniciativas en materia de planes de investigación, desarrollo tecnológico, docencia e intercambio académico del IBt.
- xi) Supervisar las elecciones de representantes del personal académico ante el Consejo Universitario, ante el CTIC, ante el CAABQYS y ante el CI, así como



de los miembros de la Comisión Dictaminadora, electos por el personal académico.

- xii) Conocer y opinar sobre el ingreso y desarrollo académico de estudiantes del IBt así como del personal contratado para proyectos específicos.
- xiii) Aprobar las remuneraciones adicionales al personal académico en los términos del Reglamento de Ingresos Extraordinarios y otros ordenamientos aplicables.
- xiv) Convocar al personal académico a reuniones para dar a conocer y discutir asuntos que sean de su interés, haciendo pública la información pertinente.
- xv) Proponer, en nombre del IBt, candidaturas a premios y distinciones.
- xvi) Elaborar el proyecto de reglamento interno del IBt, así como promover sus reformas y presentarlas ante el respectivo Consejo Técnico.
- xvii) Resolver los asuntos que le delegue el CTIC.
- xviii) Proponer a dos personas integrantes de la Comisión Dictaminadora.
- xix) Proponer a dos personas integrantes de la Comisión Interna del PRIDE.
- xx) Aprobar reglamentos específicos del IBt.
- xxi) Las demás que le establezca la Legislación Universitaria.

El CI evaluará el trabajo académico desarrollado por el personal académico. Para ello, tomará en cuenta las metas mínimas y los programas de actividades propuestas para el periodo a evaluar, y la producción académica lograda en ese periodo. Con base en la evaluación del trabajo académico, en los planes de trabajo propuestos anualmente y en la importancia del desarrollo de nuevas líneas de investigación, el CI propondrá a la Dirección recomendaciones sobre los aspectos académicos sustantivos del IBt. Éstas evaluaciones serán turnadas al CTIC para su resolución final.

#### ***Artículo 18. DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA.***

De acuerdo con los *artículos 14 y del 82 al 86* del Estatuto del Personal Académico de la UNAM y acuerdos del Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas,



Químicas y de la Salud (CAABQYS), la Comisión Dictaminadora del Instituto está formada por seis personas designadas con nombramiento de profesor e investigador de otras entidades académicas de la UNAM, o instituciones afines, que se hayan distinguido en su disciplina. Deberán tener el más alto nivel académico y reconocimiento nacional e internacional, y de preferencia nivel D del Programa de Primas al Desempeño (PRIDE), Titular C y nivel III del Sistema Nacional de Investigadores (SNI). Ni la Dirección ni las personas que integran el Consejo Interno (CI) pueden pertenecer a la Comisión Dictaminadora del Instituto. Su composición es la siguiente:

- a) Dos personas designadas por el CAABQYS.
- b) Dos personas designadas por el CI.
- c) Dos personas elegidas por el personal académico.

Las personas que integren la Comisión permanecerán en su encargo por un período de dos años, el cual puede ser renovado una vez. La Comisión puede sesionar con la asistencia de cuatro de sus integrantes. Los acuerdos se toman por mayoría simple. Para sustituir a las personas integrantes de la Comisión Dictaminadora del Instituto propuestas por el personal académico, se convocará a una votación en la que podrá participar el personal académico con antigüedad mínima de un año en el IBt. Las personas candidatas elegibles emanarán de propuestas del personal académico. La persona candidata que obtenga más votos será invitada a integrarse a la Comisión Dictaminadora, y en caso de que este decline, se invitará a la siguiente persona candidata con más votos y así sucesivamente.

***Artículo 19. DE LA COMISIÓN INTERNA DEL PROGRAMA DE PRIMAS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO (PRIDE).***

Comisión Evaluadora de los Programas de Estímulos



La Comisión Evaluadora Interna de PRIDE del IBt es la encargada de analizar y evaluar el desempeño del personal académico del IBt para el otorgamiento del estímulo correspondiente al Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo de la UNAM. Es responsable de emitir una recomendación que, en su caso, será confirmada por el CTIC y/o la comisión especial del PRIDE del CAABQYS.

Esta comisión está conformada por cuatro personas con nombramiento de profesor o investigador titular de tiempo completo y por una persona con nombramiento de técnico académico titular de tiempo completo con reconocimiento en su disciplina, que realizarán una adecuada evaluación del desempeño del personal académico y que, en su caso, en la última evaluación del PRIDE, hayan sido acreedores al nivel C o D.

Las personas titulares de la Dirección, la Secretaría Académica, la Secretaría de Vinculación, la Coordinación General de Docencia y la Coordinación de Infraestructura no pueden pertenecer a la Comisión Evaluadora del PRIDE del IBt.

La composición de esta comisión es la siguiente:

- a) Tres personas integrantes serán designadas por el CI (de las cuales dos personas serán integrantes del IBt y una persona externa).
- b) Dos personas integrantes serán designadas por el CAABQYS.

Las personas que integren la Comisión Evaluadora del PRIDE del IBt permanecerán en su cargo por un período de dos años, el cual puede ser renovado una vez. La Comisión puede sesionar con la asistencia de cuatro de sus integrantes. Los acuerdos se toman por mayoría simple





***Artículo 20. DEL COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA (CEIC).***

El IBt, cuenta con un Comité de Ética e Integridad Científica que tiene como principales funciones:

Promover la ética e integridad científica a través de diversos mecanismos de inducción y difusión entre el personal académico del IBt.

Constituirse como una instancia independiente de la Dirección y del CI del IBt, a través de la cual se reciban denuncias y procesen casos que sean de su competencia.

Promover una política a favor de la integridad científica y el establecimiento de los mecanismos que permitan analizar las faltas cometidas por parte de la comunidad del IBt, y sugerir, en su caso, a los órganos de autoridad correspondientes la definición de las sanciones.

El CEIC se conformará en los términos, condiciones y facultades que otorgue el reglamento respectivo.

***Artículo 21. DEL COMITÉ DE BIOÉTICA.***

El IBt cuenta con un Comité de Bioética que tiene como objetivo evaluar los proyectos de investigación que: involucren la participación, uso de muestras y/o de información de seres humanos, y/o el uso de animales vertebrados, independientemente del origen de las fuentes de financiamiento.

El Comité de Bioética se conformará y regulará en términos del Reglamento que a su efecto apruebe el CI del IBt y que estará disponible en la página web del IBt.



***Artículo 22. DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.***

La Comisión de Igualdad de Género (CIG) del IBt, tiene como objetivo general el impulsar al interior del IBt, la Política Institucional de Género (PIG), con base en las directrices elaboradas las autoridades centrales de la UNAM, en armonía con los Lineamientos Generales para la Igualdad de Género en la UNAM, y con apego al Protocolo para la Atención de Casos de Violencia de Género en la UNAM, y demás mecanismos, protocolos y lineamientos emitidos en la Universidad, adecuando las propuestas a las características propias de cada entidad y dependencia, a fin de lograr la igualdad de género.

La conformación, así como sus atribuciones y funciones de la CIG estarán acorde a los lineamientos, políticas y/o normativas que emitan las autoridades centrales facultadas para tales fines.

**SECCIÓN C: DE LA INVESTIGACIÓN**

***Artículo 23. DE LOS DEPARTAMENTOS DE INVESTIGACIÓN.***

La investigación y el desarrollo tecnológico que se realizan en el IBt se efectúan en los cinco departamentos (Medicina Molecular y Bioprocesos; Genética del Desarrollo y Fisiología Molecular; Microbiología Molecular; Ingeniería Celular y Biocatálisis; y; Biología Molecular de Plantas), y en las Unidades de Apoyo Técnico y Desarrollo Metodológico.

Los departamentos se integrarán por grupos de investigación y Unidades de Apoyo Técnico y Desarrollo Metodológico con intereses y métodos comunes o relacionados. Por otra parte, para permitir flexibilidad e interdisciplina, se facilitará la interacción entre diferentes grupos y unidades, cuyos intereses y capacidades lo ameriten, sin importar que pertenezcan a diferentes departamentos.



Para efectos de sistematización de la información y la elaboración de reportes, los proyectos de investigación se podrán agrupar en líneas generales o desarrollos tecnológicos que involucren a uno o más grupos de investigación, pertenecientes a uno o más departamentos o unidades.

Para la creación y reestructuración de departamentos, se presentarán las propuestas en el seno del CI; será condición mínima para su establecimiento que existan cinco grupos de trabajo con intereses académicos en un área de investigación de importancia para el IBt.

#### ***Artículo 24. DE LOS LABORATORIOS NACIONALES.***

Los Laboratorios Nacionales estarán adscritos académicamente a los Departamentos de Investigación del IBt o a la Dirección y tienen las siguientes funciones:

- I) Brindar servicio, apoyo técnico y asesoría tanto a la comunidad científica nacional e internacional, así como a los sectores productivos y gubernamentales.
- II) Desarrollar, implementar e innovar metodologías o tecnologías en las áreas de su influencia y experiencia.
- III) Organizar y participar en congresos, simposia, talleres y eventos académicos nacionales e internacionales a fin de promover el desarrollo de su disciplina en México.
- IV) Participar en la formación de recursos humanos en su disciplina o áreas afines a través de *a)* la incorporación de estudiantes y pasantes en sus programas de investigación y servicio, y *b)* la organización y participación en cursos de entrenamiento y capacitación en su disciplina.
- V) Organizar y participar en actividades de divulgación y difusión en promoción de su disciplina ante el público en general.



Actualmente, se cuenta con los siguientes Laboratorios Nacionales, cuyos reglamentos están disponibles en la página web del IBt:

1. Laboratorio Nacional para la Producción y el Análisis de Moléculas y Medicamentos Biotecnológicos
2. Laboratorio Nacional de Microscopia Avanzada
3. Laboratorio Nacional de Apoyo a las Tecnologías de las Ciencias Genómicas

***Artículo 25. DE LOS GRUPOS Y CONSORCIOS DE INVESTIGACIÓN.***

Con el objetivo de cumplir con la misión del IBt contenida en el artículo 4º del presente reglamento para desarrollar la biotecnología moderna en la UNAM a partir de investigación de excelencia académica y de frontera, la investigación que se realiza en el IBt será preferentemente a través de grupos o consorcios de investigación.

El grupo o consorcio de investigación es la célula básica de trabajo académico en el IBt y está integrado por uno o más LAs que fungen como jefaturas del grupo y que serán apoyados por personal académico con nombramiento de investigador y técnico académico que complementen las líneas de investigación del grupo. El CI establecerá los mecanismos de incorporación de nuevos LAs, disponibles de manera pública en la página web del IBt, y que están basados en un ejercicio de evaluación ante el Colegio de LAs y el aval del CI.

Se entiende por consorcio un grupo de académicos con dos o más personas LAs trabajando en líneas de investigación estrechamente relacionadas y con un cierto número de plazas académicas asignadas.

La Dirección asignará un presupuesto directo a los grupos o consorcios, de acuerdo con la disponibilidad de recursos y los criterios que para tal efecto el CI defina.



**CAPÍTULO III:  
DEL PERSONAL ACADEMICO Y DEL ESTUDIANTADO  
SECCIÓN A: DEL PERSONAL ACADÉMICO**

***Artículo 26. DERECHOS Y DEBERES.***

El personal académico del IBt está integrado por los investigadores y técnicos académicos quienes tienen las siguientes obligaciones y derechos:

- i) Elaborar anualmente las metas mínimas de su trabajo, así como un plan de actividades y un informe de labores, los cuales serán evaluados y en su caso aprobados por el CI, tomando en consideración la opinión de la persona que ocupa la jefatura inmediata.
- ii) Elegir a sus representantes ante el Consejo Universitario, ante el CTIC, ante el Consejo Académico del área respectiva y ante el CI. Designar asimismo a dos integrantes de la Comisión Dictaminadora. Será a través de estos representantes que el personal académico hará llegar sus propuestas o inconformidades a los órganos académicos.
- iii) Proponer a la Dirección los nombres de las personas candidatas a ocupar la jefatura del departamento al que pertenezcan.
- iv) Hacer llegar al CI aquellas propuestas que se consideren adecuadas para la superación académica y el buen funcionamiento del IBt.
- v) El personal académico inconforme con su evaluación académica, tomando en consideración el acuerdo II del CTIC del 31 de agosto de 2006, y con base en el Título Noveno del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, podrá utilizar el recurso de Reconsideración.
- vi) Proporcionar la información necesaria al CI a través de una carta de solicitud del LA, o de la jefatura inmediata superior en el caso del personal académico asignado a Unidades, Secretarías o Coordinaciones, cuando pretenda percibir remuneraciones



económicas adicionales, en los términos del Reglamento de Ingresos Extraordinarios.

vii) Los demás que establezca la Legislación Universitaria.

El personal académico laborará en los grupos y equipos de investigación, consorcios, Unidades de Apoyo Técnico y Desarrollo Metodológico, en las Unidades de Apoyo Académico, en los Laboratorios Nacionales, en las Secretarías o Coordinaciones del IBt.

#### **Artículo 27. DE LAS Y LOS LÍDERES ACADÉMICOS.**

Las o los LAs de los grupos son responsables de los mismos ante el CI, y tendrán un número de plazas académicas asignadas mediante los criterios que para el efecto defina el CI.

La figura del Líder Académico, tiene la finalidad principal de permitir una mejor organización y coordinación de las líneas de investigación y proyectos afines a desarrollarse en un grupo o consorcio de investigación al interior del IBt.

La designación de Líder Académico es una figura de carácter honorífica la cual no tendrá modificación laboral, remuneración, incremento de sueldo, ni percepción adicional alguna para el académico designado con ésta figura interna, salvo aquellas propias del nombramiento académico de conformidad a la legislación universitaria.

Las y los LAs de los grupos tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

- i. Definir y estructurar las líneas de investigación y los proyectos que se desarrollarán en el grupo.
- ii. Definir las formas de organización y asociación del personal académico y los estudiantes adscritos al grupo, para la realización del trabajo académico.



- iii. Solicitar apoyos para la realización del trabajo académico del grupo ante el CI y otras instancias internas y externas a la UNAM.
- iv. Elaborar los informes que se requieran para la evaluación y planeación de las actividades académicas del grupo.
- v. Proponer al CI integrantes del personal académico asociado a su grupo.
- vi. Proponer al CI que integrantes del personal académico asociado a su grupo soliciten recursos adicionales o ingresos extraordinarios para apoyar los proyectos del grupo.
- vii. Promover, en su caso y cuando proceda y convenga, la designación de otros u otras LAs, a través de los mecanismos que establezca el CI.
- viii. Proponer al CI remuneraciones adicionales para el personal académico adscrito a su grupo, de acuerdo con el Reglamento de Ingresos Extraordinarios de la UNAM.
- ix. Opinar sobre el desempeño del personal académico adscrito a su grupo, para propósitos de evaluación y promoción del mismo.
- x. Mantener una productividad adecuada en todos los rubros del quehacer académico, de acuerdo con los lineamientos que define el CI.
- xi. Velar que la productividad del personal académico que integra su grupo sea adecuada.
- xii. Presentar bienalmente ante la comunidad académica y el CI un informe de trabajo en el que se haga un balance de las actividades realizadas por su grupo, sus aportaciones, el nivel de desarrollo alcanzado y las perspectivas del grupo a corto y largo plazos.

Para la designación de LA por el CI del Instituto, se requiere lo siguiente:

- a) Contar con nombramiento de investigador titular.
- b) Ser propuesto o propuesta a través de los mecanismos de incorporación de nuevas personas LAs, definidos por el CI.



- c) Haber demostrado a juicio del CI tener las características de LA en su campo, de acuerdo con un procedimiento de evaluación establecido para tal efecto.

En caso de que alguna de las características anteriores dejara de cumplirse, o no hubiera niveles de producción o liderazgo adecuados de acuerdo con los criterios de permanencia definidos por el CI, esta instancia podría reevaluar la conveniencia de que la persona en cuestión siguiera fungiendo como LA, siguiendo los procedimientos establecidos por el CI para tal efecto.

#### **Artículo 28. INVESTIGADORES ADSCRITOS A GRUPOS O CONSORCIOS DE INVESTIGACIÓN.**

Son investigadores asociados o titulares que realizan sus labores de investigación con adscripción a un Grupo o Consorcio de investigación dentro de los temas y líneas de investigación del Grupo o Consorcio. El personal académico con nombramiento de investigador a que se refiere éste artículo, cuenta con todos los derechos y obligaciones propios de su nombramiento en pleno respeto a la Legislación Universitaria. En la estructura organizativa del IBt, estos investigadores son coordinados por un LA. El investigador adscrito (IA), en acuerdo con el o la LA, tendrá la opción de dirigir esfuerzos académicos, de formación de recursos humanos, de colaboración con otros grupos o entidades, de obtención de financiamientos y de generación de líneas de investigación. Las y los LAs, en conjunto con el CI, velarán por el buen desarrollo académico y laboral de las y los IA. Estos investigadores contarán con las siguientes atribuciones, priorizando siempre el funcionamiento armónico, concertado e integrado del Grupo o Consorcio:

1. Firmar autoría de correspondencia en los productos del grupo o consorcio derivado de su contribución conceptual y ejecutiva en los proyectos bajo su responsabilidad.
2. Contar con un espacio explícito que le permita cumplir con sus funciones.





3. Solicitar, en acuerdo con el o la LA, becas posdoctorales para la consolidación de sus líneas de investigación.
4. Las y los IAs con nombramiento de Asociado C podrán solicitar la aprobación de proyectos que generen ingresos extraordinarios siguiendo las reglas establecidas en el CI del IBt.
5. Las y los IAs Titulares podrán solicitar la aprobación de proyectos que generen ingresos extraordinarios en común acuerdo con sus LAs.
6. Participar en las reuniones y toma de decisiones departamentales.

**Artículo 29. INVESTIGADORES ADSCRITOS A SECRETARÍAS Y COORDINACIONES.**

Son investigadores asociados o titulares que realizan sus labores de servicio e investigación adscritos a una Secretaría o una Coordinación. Las labores de investigación deberán enfocarse, en coordinación con la persona titular de la Secretaría o Coordinación, hacia las actividades académicas relacionadas con la Secretaría o Coordinación de adscripción. El personal académico a que se refiere éste artículo cuenta con todos los derechos y obligaciones que le otorga su nombramiento en pleno respeto a la Legislación Universitaria. La persona titular de la Secretaría o Coordinación correspondiente en conjunto con el CI velarán por su buen desarrollo académico y laboral.

**Artículo 30. INVESTIGADORES DEPARTAMENTALES.**

Las y los Investigadores Departamentales (IDs) son aquellos investigadores que de manera voluntaria y excepcional solicitan al CI no pertenecer a Grupos, Consorcios, Unidades, Secretarías o Coordinaciones, y que de manera excepcional el CI lo autoriza con base en sus méritos académicos y a propuesta de su Departamento de adscripción. Esta designación permite a los IDs realizar investigación independiente con atribuciones diferentes a las de un investigador adscrito.



La existencia de un espacio apropiado para ser asignado al ID, es un requisito para iniciar el proceso para acceder a esta figura. En el espacio asignado, el ID podrá conformar un equipo de trabajo constituido por alumnos, investigadores posdoctorales, y/o personal contratado por sus propios ingresos extraordinarios. La designación tendrá una duración de 5 años contados a partir de que el CI lo autorice y su renovación dependerá de las evaluaciones realizadas por el CI con la participación del Departamento de adscripción y ajustándose a los lineamientos establecidos por el CI para este efecto.

Al ser una figura únicamente de organización interna del IBt, la designación de Investigador Departamental por parte del CI no tendrá modificación laboral, remuneración, incremento de sueldo, ni percepción adicional alguna para el académico designado con ésta figura, salvo aquellas propias del nombramiento académico de conformidad a la legislación universitaria..

### **Artículo 31. INVESTIGADORES ADSCRITOS A UNIDADES O LABORATORIOS DE APOYO TÉCNICO Y DESARROLLO METODOLÓGICO.**

Son investigadores asociados o titulares que realizan sus labores de servicio e investigación adscritos a una Unidad o Laboratorio de Apoyo Técnico y Desarrollo Metodológico. Las labores de investigación deberán enfocarse, en coordinación con el Comité Técnico, hacia las actividades metodológicas relacionadas con la Unidad o Laboratorio sin menoscabo de los servicios que ofrecen. El personal académico a que se refiere este artículo, cuenta con todos los derechos y obligaciones que le otorga su nombramiento en pleno respeto a la Legislación Universitaria. En la estructura organizativa del IBt, estos investigadores son coordinados por un Comité Técnico respectivo. Las actividades académicas del investigador adscrito a una Unidad o Laboratorio de Apoyo Técnico y de Desarrollo Metodológico estarán regidas por los artículos y definiciones



contenidos en el Reglamento de Unidades y Laboratorios de Apoyo Técnico y Desarrollo Metodológico del IBt. El Comité Técnico en conjunto con el CI velarán por su buen desarrollo académico y laboral.

### **Artículo 32. LÍDERES ACADÉMICOS HONORARIOS.**

Son aquellos o aquellas LAs que, con una carrera académica sobresaliente, propongan de forma voluntaria al CI reorganizar sus responsabilidades académicas, de tal manera que impliquen la reducción de espacio de laboratorio (Grupo o Consorcio), presupuesto y plazas originalmente asignados. Simultáneamente, y dado que la designación del Líder Académico Honorario (LAH) implica la disolución de su grupo, el o la proponente deberá de cumplir con los lineamientos que el CI establezca para tal efecto. El CI decidirá sobre el destino del espacio, plazas y presupuesto liberados. Asimismo, el CI garantizará, en acuerdo con el LAH, las condiciones apropiadas para que pueda seguir desarrollando las actividades académicas descritas en su plan de trabajo.

A través de estas iniciativas se pretende dar continuidad a la vida académica del IBt hacia el futuro y mantener su liderazgo académico. Al mismo tiempo, se busca mantener la experiencia representada en los académicos destacados que accedan a esta figura.

Al ser una figura únicamente de organización interna y honoraria del IBt, la designación de Líder Académico Honorario por parte del CI no tendrá modificación laboral, remuneración, ni percepción adicional alguna para el académico designado con ésta figura, salvo aquellas propias del nombramiento académico de conformidad a la legislación universitaria.



### ***Artículo 33. TÉCNICOS ACADÉMICOS.***

Son técnicos académicos, asociados o titulares, aquellas personas que por su nombramiento hayan demostrado tener la experiencia y las aptitudes suficientes en una determinada especialidad, materia o área, para realizar tareas específicas y sistemáticas dentro de los programas académicos y/o de servicios técnicos de apoyo a la investigación en el IBt. El personal académico a que se refiere este artículo cuenta con todos los derechos y obligaciones que le otorga su nombramiento en pleno respeto a la Legislación Universitaria. En la estructura organizativa del IBt, el personal con nombramiento de técnico académico es coordinado por un o una LA, un Comité Técnico, la persona titular de una Secretaría o Coordinación, respectivamente, quienes en conjunto con el CI, velarán por su buen desarrollo académico y laboral.

## **SECCIÓN B: DEL ESTUDIANTADO**

### ***Artículo 34. DEL ESTUDIANTADO.***

El IBt contará con estudiantes con reconocimiento formal como tales para realizar su preparación académica. Su aceptación y permanencia en el IBt estarán normadas por el reglamento correspondiente, estando sus derechos y obligaciones establecidos en la Legislación Universitaria.



**CAPÍTULO IV:  
DE LA REPRESENTACIÓN Y FORMAS DE ASOCIACIÓN DEL PERSONAL  
ACADÉMICO**

**Artículo 35. DE LAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO.**

Con base en el *Artículo 6o.*, fracción *XX, 106, 113 y 114* del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, el personal académico del IBt tiene la libertad de organizarse en asociaciones o colegios de acuerdo con los principios de la Legislación Universitaria. Su función principal es participar y enriquecer la vida académica del IBt y se rige por un reglamento propio.

**Artículo 36. REPRESENTANTES DEL PERSONAL ACADÉMICO ANTE EL CONSEJO INTERNO.**

Con base en los *Artículos 54-C, 54-D Y 54-E* del Estatuto General de la UNAM, y en los acuerdos del CTIC del 31 de agosto de 2006, para ser Consejero o Consejera representante del personal académico ante el CI, es necesario cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- a) Ser integrante de personal académico, titular y definitivo, preferentemente con nivel B o C, así como con nivel C o D del PRIDE.
- b) No haber sido sancionado o sancionada por incurrir en algunas de las causas graves de responsabilidad que establece la Legislación Universitaria.
- c) No tener ningún nombramiento académico-administrativo.
- d) Para tener derecho a voto en la elección de Consejeros representantes del personal académico ante el CI se requiere ser integrante del personal académico con una antigüedad mínima de un año en el IBt.



e) La elección de los consejeros representantes del personal académico ante el CI se efectuará conforme al siguiente procedimiento:

1. El CI expedirá la convocatoria con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que se deben celebrar las elecciones, incluyendo una lista de electores y de las personas elegibles que hayan aceptado participar, así como la modalidad en que se realizará esta elección, ya sea presencial o electrónica.

2. El personal académico con interés en elegirse deberá manifestarlo por escrito a la Dirección del IBt a más tardar el día anterior a la elección.

3. El día de las elecciones, el personal académico en votación libre, directa y secreta, selecciona a dos personas candidatas como representantes.

4. Se elegirá como representantes del personal académico ante el CI el personal académico que obtengan el mayor número de votos. En el caso de un empate, se harán nuevas elecciones entre las personas candidatas que hayan obtenido el mismo número de votos.

5. Al finalizar el escrutinio, el CI levantará un acta que la persona titular de la Dirección hará del conocimiento del CTIC.

El personal académico electo como Consejero o Consejera representantes del personal académico ante el CI durará tres años en su cargo y no podrá reelegirse para el periodo inmediato.

**Artículo 37. REPRESENTANTE DEL PERSONAL ACADÉMICO ANTE EL CONSEJO TÉCNICO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.**

Con base en el *Artículo 3º* del Reglamento Interno del CTIC, el Instituto tendrá una persona representante del personal académico ante dicho Consejo, quien será integrante de este órgano de autoridad. La persona representante del personal académico ante el CTIC, tendrá las siguientes funciones:



- a) Representar con voz y voto al personal académico del IBt ante el CTIC.
- b) Ser integrante del CI del IBt con voz y voto.
- c) Formar parte de las comisiones que el CTIC le asigne.
- d) Informar al personal académico los acuerdos tomados en el CTIC.
- e) Las demás que deriven de la Legislación Universitaria y de este Reglamento.

Para ser designado o designada representante del personal académico ante el CTIC deberán satisfacerse los siguientes requisitos:

- a) Tener nombramiento de investigador definitivo, de tiempo completo, preferentemente nivel Titular B o C, así como con nivel C o D del PRIDE.
- b) Haber cumplido con sus programas de trabajo.
- c) No ocupar ni percibir remuneraciones por plaza o asignación en el desempeño de un cargo académico-administrativo o administrativo en la Universidad en el momento de la elección, ni durante el desempeño del cargo.
- d) No pertenecer a ninguna Comisión Dictaminadora de Institutos o Centros dentro del área de la Investigación Científica durante el ejercicio del cargo.
- e) No haber sido sancionado o sancionada por incurrir en alguna de las causas graves de responsabilidad que establece la Legislación Universitaria.

La persona representante del personal académico ante el CTIC y su suplente se elegirán por el personal académico mediante voto libre, directo y secreto. Durará en funciones un periodo de cuatro años, sin posibilidad de reelección para el periodo inmediato.

Tendrá derecho a elegir representante del personal académico ante el CTIC el personal académico, sean definitivos, interinos o por contrato, cuyo nombramiento haya sido aprobado por el CTIC, que tengan una antigüedad superior a los dos años en la UNAM, computable al día de la elección.



**Artículo 38. REPRESENTANTE DE PERSONAL ACADÉMICO ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO DEL ÁREA DE CIENCIAS BIOLÓGICAS, QUÍMICAS Y DE LA SALUD.**

Con base en los *Artículos 1, 2, 5, 9, 11, 12 y 20*, del título transitorio de los Consejos Académicos de Área y de Bachillerato del Estatuto General de la UNAM y *14, 15, 16, 31 y 32* del Reglamento Interno de los Consejos Académicos de Área, el representante del personal académico del IBt ante el CAABQYS se elegirá cada cuatro años por el personal académico del IBt mediante voto universal, libre y secreto y por mayoría.

Por cada persona consejera propietaria se elige una persona suplente. La persona suplente asiste a las reuniones del CAABQYS sólo cuando falta la persona electa como propietaria.

Para elegirse como persona Consejera Académica del IBt ante el CAABQYS se requiere:

- a) Contar con reconocimiento en su especialidad y haberse distinguido en sus labores de docencia, de investigación y de difusión en el área.
- b) Poseer el grado de doctorado en el área.
- c) Tener nombramiento de investigador titular definitivo, con un mínimo de tres años de antigüedad en el IBt y más de seis años en la UNAM, en el área.
- d) No ocupar en la UNAM ningún puesto administrativo o académico-administrativo al momento de la elección ni durante el desempeño de su cargo.
- e) No haber sido sancionado o sancionada por cometer faltas graves contra la disciplina universitaria.





**Artículo 39. REPRESENTANTE DEL PERSONAL ACADÉMICO ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO.**

Con base en lo dispuesto en los *Artículos* 16 y cuarto transitorio de fecha 04 de marzo de 1991 del Estatuto General de la UNAM, la persona representante del personal académico del IBt ante en el Consejo Universitario es electa cada cuatro años mediante voto directo, libre y secreto por el personal académico del IBt que tenga un mínimo de tres años de antigüedad. Por cada persona con nombramiento de investigador electa como consejera universitaria se elige a una persona suplente.

Para elegirse como persona consejera universitaria se requiere:

- a) Tener nombramiento de investigador con más de seis años en el IBt.
- b) No ocupar en la UNAM ningún puesto administrativo al momento de la elección, ni durante el desempeño del cargo de consejero.
- c) No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubieren sido sancionadas.

**CAPITULO V:  
DE LOS REGLAMENTOS Y ACUERDOS APROBADOS POR EL CI**

**Artículo 40. REGLAMENTOS.**

El CI tendrá la facultad de aprobar y emitir reglamentos, acuerdos y disposiciones específicas o regulatorias que complementen o puntualicen aspectos operativos del presente reglamento interno para el buen funcionamiento del IBt. Estos serán públicos y deberán estar disponibles en la página web del IBt.



**CAPITULO VI:  
DE LAS MODIFICACIONES AL PRESENTE REGLAMENTO**

**Artículo 41. PROCESO DE MODIFICACIÓN.**

El CI es el órgano facultado para elaborar, revisar y/o modificar este Reglamento interno, que a su vez enviará al CTIC para su revisión y aprobación.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de que el Consejo Técnico de la Investigación Científica notifique oficialmente su aprobación.

**SEGUNDO:** El presente reglamento abroga el reglamento interno del Instituto de Biotecnología aprobado por el Consejo Técnico de la Investigación Científica el 02 de agosto de 2007.

**TERCERO:** Cualquier procedimiento iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente reglamento, será concluido conforme a las disposiciones aplicables vigentes a su inicio.

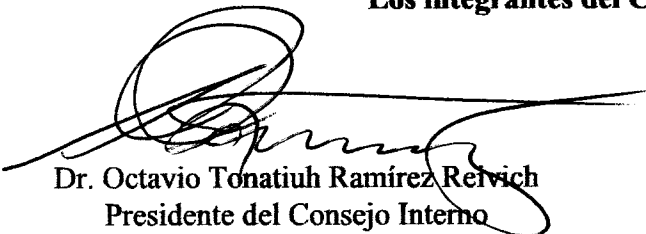
**CUARTO:** Las disposiciones, reglamentos y acuerdos específicos aprobados por el Consejo Interno previamente a la entrada en vigor del presente y que no se opongan a las disposiciones contenidas en el presente reglamento continuarán vigentes.

**QUINTO:** Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente reglamento.

**SEXTO:** Los casos no previstos en este Reglamento y que sean de su competencia serán resueltos por el CI del IBt.



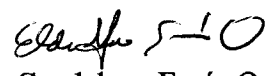
**“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”**  
**Cuernavaca, Mor., 12 de noviembre de 2020**  
**Los integrantes del Consejo Interno**




Dr. Octavio Tonatiuh Ramírez Reivich  
Presidente del Consejo Interno




Dr. Enrique Rudiño Piñera  
Secretario del Consejo Interno




Dra. Elda Guadalupe Espín Ocampo  
Jefa Departamento  
Microbiología Molecular




Dr. José Luis Reyes Taboada  
Jefe Departamento  
Biología Molecular de Plantas



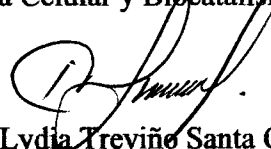
Dr. Jean Louis J. M. Charli Casalonga  
Jefe Departamento Genética del  
Desarrollo y Fisiología Molecular




Dra. Gloria Saab Rincón  
Jefa Departamento  
Ingeniería Celular y Biocatálisis



Dra. Leonor Pérez Martínez  
Jefa del Departamento  
Medicina Molecular y Bioprocesos



Dra. Claudia Lydia Treviño Santa Cruz  
Coordinadora de Docencia y Formación  
de Recursos Humanos



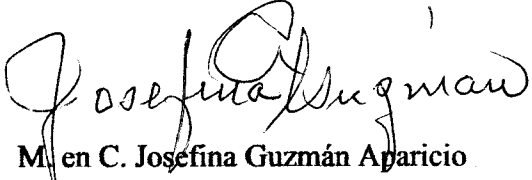
Dra. Marcela Ayala Aceves  
Representante Personal Académico ante  
el C.T.I.C.



M en C. Andrés Martín Saralegui Amaro  
Representante del Personal Académico



Dr. Víctor Humberto Bustamante Santillán  
Representante del Personal Académico



M. en C. Josefina Guzmán Aparicio  
Representante del Personal Académico



Dra. Claudia Martínez Anaya  
Representante del Personal Académico